

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

242. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO 2024 AL CEIP PEDRO DE ESTOPIÑÁN.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con registro número 2024000135:

“Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte relativa a SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO 2024 AL CEIP PEDRO DE ESTOPIÑÁN , con el siguiente tenor literal:

Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la concesión y pago de una subvención directa al colegio CEIP PEDRO DE ESTOPIÑÁN, con CIF S 5200033H, por importe de 24.561,29 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2024, con cargo a la aplicación 2024 14/32313/48000, RC nº 12024000006138, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Mantenimiento de pasillos y escaleras de educación primaria	4.766,77 €
Conservación de alumbrado y fontanería (aulas y zonas comunes)	3.138,42 €
Mantenimiento y conservación de aire acondicionados	4.683,45 €
Conservación y mantenimiento de carpintería	5.538,42 €
Conservación y mantenimiento de puertas y ventanas	2.295,81 €
Conservación y mantenimiento de WC edificio	4.138,42 €
TOTAL	24.561,29 €

La subvención se abonará a tras la adopción del presente acuerdo mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2024 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.